

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Resolución de 22 de febrero de 2011, del director general de Política Científica por la que se tiene por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación

Vistos los expedientes referidos a becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación, convocadas mediante la Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291 de 17.06.2010) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana, entre ellas las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación.

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo IX de la Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, citada anteriormente, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 6.2 del anexo I de la Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación <<http://www.edu.gva.es>> y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica de dicha conselleria (Avda. Campanar, 32 en Valencia), a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley, previa resolución en la que se declare esta circunstancia con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

SEGUNDO. De acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, se faculta al director general de Política Científica para que dicte las resoluciones necesarias para la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, y se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las becas y ayudas a que se refiere esta convocatoria.

De conformidad con lo establecido por el Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 5.566, de 30 de julio de 2007), y la Orden de 29 de febrero de 2008,

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

de la Consellería de Educación, de desarrollo del reglamento orgánico y funcional de dicho departamento (DOCV núm. 5.717 de 5 de marzo de 2008) y en virtud de la delegación de atribuciones conferida mediante Orden 62/2010 de 9 de junio de 2010, haciendo uso de la delegación conferida,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las becas para estancias en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana, dirigidas a personal investigador doctor de los organismos de investigación, convocadas mediante la Orden 62/2010, de 9 de junio de 2010, de la Conselleria de Educación (DOCV núm. 6.291 de 17.06.2010), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) y en el tablón de anuncios de la dirección general de Política Científica de dicha Conselleria (Avda. Campanar, 32 en Valencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Valencia, 22 de febrero de 2011
El director general de Política Científica

Vicente Bellver Capella

ANEXO

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>Motivos</i>
BEST/2011/289	GARCÍA BENAÚ, MARÍA ANTONIA	2, 4, 6
BEST/2011/322	MARTÍNEZ ÁLVAREZ, ANTONIO	1, 3, 5
BEST/2011/292	MARTÍNEZ DÍAZ, BEATRIZ	4, 6
BEST/2011/145	VICIANO PASTOR, JAVIER	2
BEST/2011/149	VILA CABALLER, M ^a AMPARO	4

Motivos de desistimiento:

1. Falta copia DNI o documento previsto en la base 4. a) del anexo IX
2. Falta historial científico del grupo de investigación [base 4. d) del anexo IX]
3. Incumple el período de realización [base 3 del anexo IX]
4. Solicitud fuera de plazo [base 3 del anexo I]
5. Falta acreditar residencia en la Comunitat Valenciana [base 2 del anexo IX]
6. Falta solicitud firmada en modelo normalizado [base 2. 2 del anexo I]